

**CUARTA VISITADURÍA GENERAL
PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y
HOMBRES (PAMIMH)**

INFORME ANUAL

ANEXO

OBSERVANCIA EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Como parte de las actividades de observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en 2020 se elaboraron diversos estudios para dar cuenta de la situación actual en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres, atendiendo a su vez, los ámbitos previstos en la Ley General para Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Así, en 2020 el PAMIMH llevó a cabo los siguientes estudios:

La violencia contra las mujeres en el contexto del COVID-19, el cual tuvo por objetivo hacer visible la violencia contra las mujeres y niñas antes de la pandemia y su aumento durante ésta; y, por otro lado, impulsar el desarrollo de nuevas estrategias pertinentes y eficaces en miras a garantizar a las mujeres y niñas el ejercicio de su derecho a vivir una vida libre de violencia. Todo ello, bajo un enfoque de protección de los derechos humanos y con perspectiva de género.

Disponible en el siguiente link:
<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/COVID-Mujeres.pdf>

Rutas para que las mujeres accedan a las órdenes de protección. Con base en la revisión de la regulación de las órdenes de protección, en este documento se pone de manifiesto la ruta diseñada en cada entidad federativa, y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) para acceder a las órdenes de protección, las cuales encuentran su razón de ser en la intervención de las instituciones del Estado ante el riesgo de que una mujer pueda ser afectada en su integridad e incluso, en el caso más extremo, privada de la vida. El objetivo de este documento es proporcionar la ruta para el acceso a las órdenes de protección, en términos de su regulación vigente en los ordenamientos en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, destacando los siguientes elementos: quién o quiénes puede solicitar las órdenes de protección; qué autoridades las emiten; cuáles son los tiempos previstos para su emisión, su duración y el seguimiento a su ejecución; cuáles son los criterios vigentes para cada tipo de orden de protección, y qué restricciones previstas en la regulación se advierten en el procedimiento.

Disponible en el siguiente link:
<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Rutas-Proteccion.pdf>

Informe alterno de medio término de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) respecto a las Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México del Comité de la CEDAW. A través de este documento la CNDH se sumó a la importante tarea del Comité de la CEDAW presentando el documento Informe alterno de medio término de la CNDH sobre las Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México del Comité de la CEDAW, elaborado con base en las atribuciones otorgadas por los PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTATUTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. En este documento se abordan pendientes por parte de las instituciones relacionados con la violencia feminicida, el procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Programa de Alerta Amber y el Protocolo Alba y la resolución del caso de Pilar Argüello Trujillo.

Disponible en el siguiente link:
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Noveno_Informe.pdf

Principales Retos Legislativos en Materia de Igualdad, no Discriminación y no Violencia contra las Mujeres en México (2020). Con el fin de identificar los principales retos legislativos en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos actualizó para el 2020 el documento: *Principales Retos Legislativos en Materia de Igualdad, no Discriminación y no Violencia contra las Mujeres en México (2019)*. De este modo, se cuenta con información actualizada sobre el *Índice de avance legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres (Índice de Avance Legislativo Global)* que hace visibles aquellos temas en los que las normas jurídicas han avanzado, pero también para identificar los rubros vigentes y contrarios a los derechos humanos de las mujeres tanto en las entidades federativas como en la Federación. La revisión de los retos legislativos se basa en cuatro índices. El primero es el Índice de Avance Legislativo Global que, a su vez, se segmenta en tres índices para abordar de manera específica los avances legislativos entorno a diversos derechos fundamentales de las mujeres: a) igualdad y no discriminación; b) vida libre de violencia, y c) derechos sexuales y reproductivos. Los índices se encuentran desagregados por entidad federativa y a nivel federal. Para la CNDH es prioridad que el Estado Mexicano cuente con un marco normativo fortalecido que contribuya a garantizar los derechos de las mujeres y niñas. Se considera que la legislación debe atender las circunstancias históricas de desigualdad entre mujeres y hombres, y ver en qué sentido dichas desigualdades se han reproducido en las leyes y en las instituciones.

Disponible en el siguiente link:
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Principales_Retos_Igualdad_2020.pdf

Estudio sobre la Participación Política de las Mujeres, 2020. El presente estudio tiene como objetivo dar a conocer los avances para la paridad en cargos públicos (en la regulación, en la ocupación de cargos y en lo relacionado con la violencia política), a partir de las reformas constitucionales del 6 de junio de 2019 y del 13 de abril de 2020. Adicionalmente, se ofrece un panorama sobre las brechas de entre mujeres y hombres que persisten para la integración paritaria de diversas instituciones a nivel nacional. Lo anterior

con el objeto de contribuir al cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y dar cumplimiento a la evaluación de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36, fracción III de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Disponible en el siguiente link:
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf

Estudio sobre el seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género en contra las Mujeres (política para erradicar la violencia). Este estudio tiene como objetivo analizar las políticas con las que se cuenta para hacer frente a la violencia en contra de las mujeres en México, tales como programas, instituciones y legislación; así como los pendientes para el fortalecimiento de las AVGM como una de las herramientas para combatir este problema. Además, se ofrece un breve contexto de la violencia feminicida en contra de las mujeres en México, para dimensionar la gravedad de este problema.

Por otro lado, como parte del cumplimiento a las diversas actividades previstas en la planeación de 2020, se realizó lo siguiente:

Se elaboraron **los reportes de monitoreo legislativo** a través de los cuales se señalaron los rubros que requieren fortalecerse para contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.

Disponible en el siguiente link:
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo

Del mismo modo, se elaboraron **reportes de seguimiento a la participación equilibrada** entre mujeres y hombres, para dar cuenta del avance en la ocupación de cargos de elección popular de las mujeres, y de la integración de las juntas de coordinación política a nivel federal y por entidad federativa, con el fin de analizar el avance de la presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones en el Poder Legislativo.

Finalmente, se **elaboraron reportes para el fortalecimiento del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos** en los ámbitos previstos en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

A continuación, se describen las actividades relacionadas con la observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación de la PNMIMH.

Observancia en el monitoreo

Como parte de las acciones que se llevan a cabo de manera permanente en la CNDH, se encuentran las actividades de monitoreo de la legislación relacionada con la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación por razones de género y la violencia contra las mujeres.

El artículo 6° fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos regula lo siguiente:

ARTICULO 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones: [...]

XIV Bis.- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

En este tenor, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, prevé:

Artículo 22.- De acuerdo con lo establecido por el Artículo 6, Fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

Al amparo de estas atribuciones la CNDH realizó reportes legislativos temáticos para analizar los pendientes relacionados con la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres.

El contar con un marco normativo adecuado que garantice los derechos de las mujeres y niñas es un presupuesto básico para lograr su ejercicio. Toda legislación debe considerar las circunstancias históricas de desigualdad entre mujeres y hombres como una condición fundamental para que las mujeres accedan a los derechos y demanden al Estado su respeto y los mecanismos necesarios para hacerlos valer. Es por ello que históricamente los temas que se monitorean en el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH) han obedecido a los principios de igualdad, de no discriminación y de no violencia por razones de género.

Con base en lo expuesto, durante el 2020 el monitoreo del marco normativo quedó reflejado en 33 reportes legislativos con los principales hallazgos, elaborados de manera trimestral. Los reportes legislativos elaborados son los siguientes:

Reportes de pendientes legislativos elaborados

ID	Dimensión	Nombre del indicador	Trimestre
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito relacionado con razones de género (preferencia sexual, identidad de género y embarazo) en el Código Civil/Ley Familiar	1
2		Entidades federativas que prevén condiciones o restricciones para contraer nuevas nupcias.	
3		Entidades federativas que prevén el derecho a la vivienda, la propiedad y la tenencia de la tierra para las mujeres en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres	
4		Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar	
5		Entidades federativas que reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo.	
6	Derecho a una vida libre de violencia	Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal.	

ID	Dimensión	Nombre del indicador	Trimestre
7		Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal	
8	Derechos sexuales y reproductivos	Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal, y que no prevén la protección de la vida desde la concepción en las constituciones políticas	
9	Participación política equilibrada	Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en la legislación en el Código Penal	
10	Derecho a la igualdad y no discriminación	Entidades federativas que reconocen el trabajo en el hogar durante el trámite del divorcio o separación.	
11	Derecho a una vida libre de violencia	Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal.	2
12		Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal.	
13		Entidades federativas que prevén el delito de estupro en el código penal	
14		Entidades federativas que prevén el delito de la privación de la libertad con fines sexuales, y el rapto, en el código penal.	
15		Entidades federativas que regulan el feminicidio	
16		Entidades federativas que sancionan la difusión de imágenes (en cualquier medio) con contenido sexual sin el consentimiento de quienes aparecen en éstas, en el código penal.	
17	Derechos sexuales y reproductivos	Entidades federativas que prevén el delito de violencia obstétrica en la legislación en el Código Penal	
18	Derecho a una vida libre de violencia	La regulación sobre el ataque con ácido, sustancias corrosivas o inflamables en un tipo penal autónomo o en lesiones o feminicidio, en el CP.	3
19		La regulación en torno a las órdenes de protección	
20		Tipos y modalidades de violencia en la LAMVLV	
21		Existencia de la regulación que impida la conciliación cuando exista un delito en los casos de violencia familiar	
22	Derechos sexuales y reproductivos	El aborto: excluyentes de responsabilidad y atenuantes en el delito de aborto	
23		La regulación del aborto en el CP y la LGV. Apuntes para la armonización.	
24	Participación política equilibrada	La paridad en cargos públicos en las constituciones políticas.	
25		Violencia política en leyes electorales	
26	Derecho a la igualdad y no discriminación	La regulación en torno a la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres	4
27	Derecho a la igualdad y no discriminación	La discriminación por razones de género en la LPED.	
28	Derecho a una vida libre de violencia	Reconocimiento de los derechos de las víctimas de violencia sexual en la Ley de Víctimas.	

ID	Dimensión	Nombre del indicador	Trimestre
29	Derecho a una vida libre de violencia	Las víctimas indirectas de feminicidio en la LV. El caso de las personas menores de edad.	
30	Derechos sexuales y reproductivos	El uso de la tecnología para ejercer violencia sexual	
31	Derechos sexuales y reproductivos	Reporte compilatorio sobre el monitoreo en torno a los derechos sexuales y reproductivos	
32	Derecho a la igualdad y no discriminación	Reporte compilatorio sobre el monitoreo en torno al derecho a la igualdad y la no discriminación	
33	Derecho a una vida libre de violencia	Reporte compilatorio sobre el monitoreo en torno al derecho a una vida libre de violencia	

Fuente: CNDH.

La legislación que se sometió a revisión es la siguiente:

1. Códigos Penales
2. Constituciones
3. Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
4. Leyes de lo familiar
5. Leyes de Víctimas
6. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
7. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
8. Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación
9. Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
10. Reglamentos de las Leyes de Víctimas
11. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
12. Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
13. Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación

Es preciso puntualizar que la consulta de dicha legislación se realizó en la página oficial de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y/o en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

La observancia en el seguimiento

La CNDH en el ejercicio de su atribución de la observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH) llevó a cabo el fortalecimiento de los indicadores del [Atlas de Igualdad y Derechos Humanos](#) (AIDH) que permite conocer las brechas entre mujeres y hombres considerando los cinco ámbitos que prevé la LGIMH (económico, político, social, civil y cultural), a nivel nacional. Con lo anterior, se continúa aportando insumos necesarios para visibilizar la desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso y disfrute de sus derechos y para la toma de decisiones, con el objetivo de contribuir a que los entes obligados den cumplimiento a la PNMIMH.

Así, de acuerdo con la LGIMH, la observancia es un instrumento de la PNMIMH (art. 18). Asimismo, en el artículo 46 se señala que la CNDH es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la PNMIMH, y que tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en la materia.

En el artículo 48 se puntualiza que la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnósticos sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

Como se advierte, la fracción IV del artículo 48 aporta un elemento central para llevar a cabo la observancia en el seguimiento de la política de igualdad, en tanto se plantea de la siguiente forma: “Difundir información sobre aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres”.

Por otra parte, en el artículo 46 se menciona lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta Ley, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

Con base en la atribución expuesta, se elaboraron los reportes de fortalecimiento del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, para continuar aportando elementos para el análisis de las brechas en materia de desigualdad, de discriminación y violencia por razones de género.

Los reportes responden a los ámbitos de la LGIMH, con el fin de identificar las variaciones en el tiempo y las acciones que se están llevando a cabo en la materia.

La observancia en la evaluación

La evaluación del impacto de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad tiene implicaciones en diversos ámbitos (personal, familiar, laboral, escolar, comunitario, etcétera), que precisan de instrumentos específicos para dar cuenta del conocimiento y la opinión de la población en torno a la igualdad, no discriminación y violencia contra las mujeres.

La CNDH llevó a cabo el diseño del observatorio de los derechos humanos de las mujeres.

Este diseño del Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres virtual, de visualización amigable, accesible y para todo público, dará cuenta del seguimiento y advertirá el avance en el acceso, ejercicio y garantía de los derechos humanos de las mujeres protegidos en los principales tratados internacionales en la materia (la CEDAW y la Convención de Belém do Pará).

En lo relacionado con la evaluación de la participación equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular, el PAMIMH elaboró durante 2020 un total de 33 informes (uno para la Federación y uno por cada entidad federativa) para dar cuenta los logros y desafíos en cuanto a: la ocupación de cargos de elección por parte de mujeres y hombres; la integración de las juntas de coordinación política de las cámaras de diputados, y la regulación en torno a la violencia política.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, prevé como atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos las siguientes:

Artículo 22.- De acuerdo con lo establecido por el Artículo 6, Fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

[...]

III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

Derivado de dichas atribuciones, se emitieron reportes para dar cuenta de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular, se elaboraron [33 reportes de evaluación de la participación equilibrada entre mujeres y hombres](#), uno a nivel federal y uno por cada entidad federativa.

Análisis de información

En lo correspondiente a análisis de información, se elaboraron tres documentos, lo que representa el 100% de la meta programada.

Los análisis elaborados fueron de utilidad para la elaboración de productos de observancia tales como estudios y reportes, entre otros. En 2020, los análisis de información giraron en torno a:

- El análisis de los Resultados de la Encuesta Nacional en Vivienda, 2019.
- El panorama de las órdenes de protección para las mujeres que viven violencia.
- Los datos oficiales disponibles sobre los asesinatos de mujeres.

Participación en reuniones de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Finalmente, durante el 2020 la CNDH asistió a 115 reuniones de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un mecanismo del gobierno Federal para atender de manera urgente las condiciones que propician y permiten la violencia feminicida contra las mujeres. En el artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se define de la siguiente manera:

La alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

A través de dicho mecanismo se ha buscado demandar el cumplimiento de los deberes constitucionales de las entidades federativas para una efectiva protección de los derechos humanos de las mujeres.

La CNDH participa en los grupos de trabajo que da seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de acuerdo con la atribución prevista en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En términos generales, se distinguen cinco fases del procedimiento de AVGM:

Fase inicial del procedimiento (una vez que la CONAVIM admite la solicitud de AVGM).

Fase de cumplimiento de los seis meses de trabajo (una vez que el grupo de trabajo emite su informe que contienen las propuestas para que se atienda el contexto de violencia feminicida, por parte del gobierno de las entidades federativas).

Fase de dictaminación de los avances (cuando concluyen los seis meses de implementación, el grupo de trabajo se reúne para analizar las acciones ejecutadas en las entidades federativas, y delibera si propone a la Secretaría de Gobernación la Declaratoria, o si no sugiere emitir dicha Declaratoria).

Fase de Declaratoria de la AVGM (en los casos donde la SEGOB considere que se deba emitir la Declaratoria, se publica un documento con acciones solicitadas para que las entidades las lleven a cabo; el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, es convocado para dictaminar los avances y determinar si se siguen solicitando acciones en rubros específicos, o si se dan por cumplidas).

Fase de No Declaratoria. En los casos donde se opta por no emitir la Declaratoria de AVGM, el seguimiento a las acciones queda como atribución de la CONAVIM.

El panorama de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres se describe en la siguiente tabla:

Estado de los procedimientos AVGM

Situación actual de las AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	21 declaratorias, en 18 entidades federativas.	Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz (por violencia feminicida), Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (por agravio comparado), Zacatecas, Oaxaca, Durango, Campeche, Jalisco, Puebla, Estado de México (por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres) y Guerrero (por Agravio Comparado)
Se determinó NO emitir la declaratoria de AVGM	10 procedimientos	Baja California, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Sonora, Yucatán, Coahuila y Ciudad de México
Ha concluido el plazo de 6 meses para el cumplimiento de las acciones establecidas en el Informe del Grupo de Trabajo	2 procedimientos	Ciudad de México y Sonora
En fase de conclusión del Informe del Grupo de Trabajo	3 procedimientos	Chihuahua, Tlaxcala y Baja California
Total de solicitudes AVGM	36 procedimientos en 28 entidades federativas	
Total de procedimientos activos	26 procedimientos activos en 23 entidades federativas	

Fuente CND, actualizado al 21 de diciembre de 2020